
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN,
EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

Servicio de Equidad Educativa

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020

Por la que se aprueba el Plan Regional Anual de Formación Permanente del Profesorado 2020-2021, cofinanciado por el Fondo social europeo en el marco del Programa operativo de Empleo, Formación y educación 2014-2020.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103 dispone que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Segundo.—En el ámbito de la administración del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 13 de julio), en su artículo 5.2 establece que el Plan regional de Formación Permanente del Profesorado será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta de la Comisión regional de Formación del Profesorado.

Tercero.—Parte de la formación que se ofertará al profesorado será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020; a través del cual se ejecutan dos actuaciones:

La primera en el marco del Objetivo Específico 10.4.1: "Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional"

La segunda actuación, bajo el encuadre del nuevo Objetivo Específico 10.1.2 "Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medias de apoyo personalizadas".

Cuarto.—El Plan Regional Anual de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la innovación, coeducación y equidad y la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la

formación y la utilización de estrategias metodológicas basadas en la evidencia, su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos (CPR).

Quinto.—Corresponde al servicio competente en materia de formación permanente del profesorado e innovación, la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones y los programas en materia de actualización y formación permanente del profesorado, coordinando los CPR.

Sexto.—Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación y las prioridades de la Consejería de Educación en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia, concretándose en las líneas de actuación, los objetivos y en las prioridades de formación permanente del profesorado para el curso 2020-2021.
- Los modelos formativos y estrategias de formación más adecuados para la consecución de los objetivos propuestos. Se promoverá e impulsará la formación en entornos digitales y los proyectos de formación en centro.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

Séptimo.—Financiación.

Para la ejecución del Plan se dispone presupuesto aprobado para el 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros. Asimismo, los artículos 102 y 103 establecen el derecho y la obligación del profesorado a la formación y la necesidad de planificar la oferta formativa por parte de la Administración educativa.

Segundo.—El artículo 18 del estatuto de autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Tercero.—El Principado de Asturias posee competencias plenas en materia de enseñanza no universitaria según el real decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad autónoma las funciones y servicios de la administración del estado, así como los medios adscritos a los mismos, según el decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—A la vista del decreto 82/2019, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación (BOPA de 3 de septiembre), que atribuye a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa la competencia sobre la elaboración y desarrollo del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2020-2021, cofinanciado por el Fondo social europeo en el marco del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de octubre de 2020

La Consejera de Educación

Carmen Suárez Suárez

ANEXO I

1.—Introducción.

Como cada año académico, el Plan regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el título III de la LOE, modificado por la LOMCE, a saber, la atención prioritaria que merece la formación permanente del profesorado. Este plan anual se integra en el marco del plan plurianual, si bien añade desarrollos nuevos debidos a la situación sanitaria de emergencia, que obliga a redefinir la estructura global de la educación y con ella la formación permanente del profesorado.

El Plan regional anual promoverá la formación en entornos digitales con la finalidad prioritaria de impulsar cambios metodológicos profundos que posibiliten la igualdad de oportunidades y el máximo desarrollo personal y académico del alumnado. Asimismo, de este modo se avanzará en la capacitación del profesorado en el manejo de las herramientas telemáticas precisas para una educación conectada con los retos del siglo XXI.

Por otro lado, se promoverá la transformación de los centros a partir de un modelo educativo filosóficamente armonizado con los ejes de la igualdad, la equidad y la innovación, respetando la diversidad y características singulares de cada centro y contexto y siempre en plena apertura a los distintos agentes de la comunidad.

2.—Cuestiones generales.

a) Objetivos y líneas prioritarias.

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio del curso 2020-2021 que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros, la formación permanente del profesorado se regirá por los ejes prioritarios de la Consejería de Educación, la coeducación, la innovación y la equidad.

Los objetivos a lograr son los siguientes:

- Facilitar el tránsito entre el modelo formativo presencial y un modelo online que posibilite diferentes propuestas formativas y vías de trabajo, comunicación y coordinación alternativas.
- Fomentar la transformación de las metodologías de aula para responder con equidad, igualdad e innovación a los retos educativos planteados.
- Proponer formación online para el aprendizaje y manejo fluido de plataformas digitales de formación y comunicación, profundizando en la formación específica del Campus de Formación junto con las herramientas del Office 365 como paquete de trabajo institucional.
- Promover, a través de la formación permanente, la creación de una cultura de proyectos de centro unificados y transformadores, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- Crear redes de centros y profesorado para potenciar la capacidad tanto de las zonas urbanas como rurales de desarrollar proyectos que abarquen cambios en las comunidades educativas de referencia, bajo el paraguas de una filosofía educativa común.
- Promover y facilitar a través de la formación, la comunicación y colaboración con las familias y el resto de agentes de la comunidad.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

b) Programas de formación permanente según necesidades formativas.

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades, establece como uno de los elementos del Plan Regional de Formación la definición de los programas de formación continua para los distintos ámbitos docentes y las modalidades de las actividades de formación.

El momento actual de desarrollo de nuestro sistema educativo y los planes y programas que se derivan de las políticas educativas en nuestra Comunidad, y de los ajustes inevitables a la situación de emergencia de sanitaria, justifican el establecimiento de los siguientes programas de formación:

- Proyectos de innovación aprobados por el claustro y que afecten al centro para su transformación y que necesiten de acompañamiento y formación debidamente justificados.
- Proyectos de digitalización educativa para adaptarse a la situación que estamos viviendo y facilitar la docencia y el aprendizaje telemático aprovechando la capacidad de implementar nuevos modelos.
- Proyectos de coeducación y convivencia que favorezcan climas amables, igualitarios y respetuosos con la diversidad sexual para favorecer los procesos enseñanza aprendizaje en ambientes tranquilos y motivadores.

Además de los anteriores se recogerán los programas destinados a:

- Equidad, inclusión y respuesta a la diversidad.
- Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial.
- Llingua Asturiana.
- Promoción de la salud.

Durante el curso 2020/2021 el Plan Regional de Formación Permanente apostará por el desarrollo de Proyectos de Formación en centros surgidos a partir de las necesidades detectadas en cada uno de ellos.

Paralelamente, se realizará una oferta institucional de Formación Permanente a través de cursos preferentemente online de apoyo a la acción docente con especial atención al uso de herramientas telemáticas, a la programación y al empleo de metodologías participativas en modalidades de enseñanza no presencial y en la gestión de agrupamientos mixtos y heterogéneos.

Así mismo, el resto de modalidades de formación contempladas en el Decreto 62/2001, seminarios y grupos de trabajo, que pudieran surgir a lo largo del curso se valorarán de manera individual por los CPR de referencia, siempre procurando rentabilizar los recursos para que a través de redes de centros lleguen al mayor número posible de docentes.

Todas las modalidades se desarrollarán de manera telemática prácticamente en su totalidad.

La Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad, podrá organizar toda aquella oferta que considere necesaria para mejorar y facilitar el trabajo y la realización de la docencia a lo largo del curso.

Además de las actividades de formación recogidas en la convocatoria citada en el párrafo anterior, los CPR y la Consejería de Educación podrán ofertar estrategias formativas más flexibles orientadas a la mejora de la práctica y que permite ir configurando un entorno personal de aprendizaje, en función de las necesidades, intereses y disponibilidad del profesorado. En este epígrafe se recogen unidades formativas, píldoras TIC y actividades formativas de acompañamiento.

c) Normas y condiciones de participación.

Para un correcto desarrollo de las acciones formativas, se establecen una serie de normas básicas que regulen las condiciones de participación y que serán de aplicación en todas las actividades de formación convocadas por esta Consejería.

d) Criterios de inscripción, admisión y participación:

1. Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes, con carácter general, serán los siguientes:

- 1.1. Estar ejerciendo como docente en activo del ámbito del CPR, para las actividades de carácter comarcal. En las actividades de ámbito regional, estar prestando servicio activo en nuestra comunidad autónoma.
- 1.2. Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad.
- 1.3. En el caso de producirse empate entre las personas solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, o en su caso, lo específico de la actividad, se decidirá la plaza atendiendo al orden de inscripción.

2. A las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañan su convocatoria.

3. La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, limitará el derecho de participación en la misma, en función de los requerimientos específicos de las características de la actividad.

4. En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad organizadora podrá proceder a su suspensión.

5. Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede participar en la misma, deberá comunicarlo por escrito al CPR para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar en dicha actividad. En caso contrario, se perderá la prioridad derivada de la aplicación de los criterios de selección en posteriores inscripciones.

e) Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación.

La evaluación de la actividad será competencia directa del responsable de la misma, a quien corresponderá analizar la participación de los asistentes y, en su caso, los trabajos realizados, cuando proceda, según recoge el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas presenciales de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido.

En aquellas actividades en las que en su diseño se contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.

En las actividades de formación semipresencial o a distancia será indispensable, para obtener la certificación de las mismas, la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera. La persona responsable de la actividad acreditará la citada asistencia en las sesiones de trabajo a distancia comprobando, si el volumen de participantes así lo permite, la presencialidad telemática al inicio y final de la actividad y, en todo caso, comprobando los perfiles en línea de las personas participantes y los tiempos de conexión, que deberán ajustarse al 85% antes citado.

La persona encargada de la coordinación del PFC realizará un acta de cada sesión de trabajo, siguiendo el modelo facilitado por el CPR. En la misma se recogerá el plan de trabajo de la sesión y los principales acuerdos o incidencias que hayan tenido lugar. En el caso de las sesiones telemáticas, la persona encargada de la coordinación acreditará la presencia y participación del profesorado en la sesión de trabajo, siendo preciso que, con carácter general solicite periódicamente la intervención de cada uno de los miembros, al menos al principio y final de cada sesión.

Al finalizar el curso escolar, cada Centro del Profesorado y de Recursos realizará un informe sobre la programación anual desarrollada con información acerca del nivel de consecución de los objetivos, la valoración global de las actividades realizadas y las no realizadas, los procedimientos seguidos en el proceso de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias y la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

Este Plan Regional Anual será objeto de seguimiento y evaluación por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa.

3.—Entidades acreditadas.

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación. Las entidades acreditadas hasta la fecha para la formación permanente del profesorado pueden consultarse en el portal educastur, en la siguiente dirección:

<https://www.educastur.es/-/entidades-acreditadas-para-la-formacion-permanente-del-profesorado>

4.—Entidades colaboradoras.

En la actualidad la Consejería de Educación tiene reconocidas como entidades colaboradoras para la organización de actividades de Formación permanente del profesorado las relacionadas en educastur en el siguiente enlace:

<https://www.educastur.es/profesorado/formacion-e-innovacion/entidades/relacion-entidades>

Las actividades de formación que se desarrollen bajo la modalidad de curso realizadas por las entidades acreditadas y colaboradoras podrán disponer del reconocimiento oficial. El Decreto 62/2001, en su capítulo IV, y el artículo tercero de la Resolución de 3 de octubre establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas y colaboradoras soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.

